



División Jurídica
MEG. 120015814



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES

SANTIAGO, 14 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 191 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

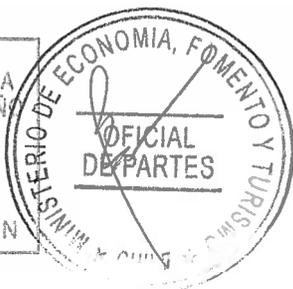
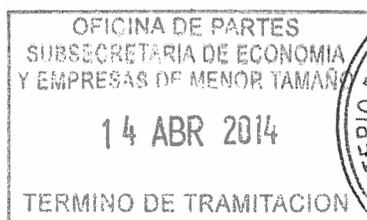
CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió, con fecha 05 de marzo de 2014, un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales.

Que el objetivo de este convenio es colaborar mutuamente en las fases de desarrollo, implementación y operación del Proyecto Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ) y Cartografía Base Predial Urbana (CBPU), con el objeto de agilizar los tiempos de tramitación de patentes municipales y desarrollar una herramienta tecnológica de información territorial que ayudará a mejorar la gestión pública de los Organismos del Estado y las Municipalidades.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, de fecha 05 de marzo de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:



D.J.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES

En Santiago de Chile a cinco de Marzo de 2014, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante “la Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **Tomás Flores Jaña**, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **Municipalidad de Puerto Natales**, rol único tributario N° 69.250.100-4, en adelante “el Municipio”, representada por su Alcalde, don **Fernando Paredes Mansilla**, domiciliado para estos efectos en calle Bories N° 398, comuna de Natales y ciudad de Puerto Natales, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

Y
país, entre otras. Dentro de este contexto, la entrada en vigencia en enero de 2011 de la Ley N° 20.494 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas, modifica el Decreto N° 2385/1996 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, prescribiendo que *“La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno.”*

A fin de facilitar la creación de empresas y reducir los tiempos en la obtención de patentes comerciales, el Ministerio encomendó a la Subsecretaría el desarrollo de una solución tecnológica que permitiera extender un certificado digital de zonificación de manera rápida y a bajo costo para el emprendedor. De esta manera, se crea el Proyecto de Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ), el cual tiene por objeto el desarrollo de un sitio electrónico que, operando sobre la base de un Sistema de Información Geográfico (SIG), entregue automáticamente al solicitante el certificado

firmado electrónicamente por el (la) Director (a) de Obras de cada municipalidad que cuente con el sistema.

Para el éxito del Proyecto CEDIZ es imperativo contar con un SIG que contenga toda la información geográfica relativa al Plan Regulador y división predial comunal de una comuna determinada, así como un maestro de calles, tabla de direcciones oficiales y roles prediales atributados, mediante la entrega de la Cartografía Base Predial Urbana, con la dirección exacta de cada predio, contemplado en el plano regulador comunal.

Por su parte, el Municipio tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar tareas orientadas a satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo cultural, social, territorial y económico, mediante el diseño, gestión e implementación de planes, programas y proyectos de diversa naturaleza y complejidad que vaya en directo beneficio de todos sus habitantes. De esta manera, la implementación del Proyecto CEDIZ significará un avance tecnológico y de modernización en la prestación de un servicio que se proporciona en la Municipalidad de Puerto Natales.

SEGUNDO: OBJETO

El Municipio y la Subsecretaría acuerdan colaborar mutuamente en las fases de desarrollo, implementación y operación del Proyecto Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ) y Cartografía Base Predial Urbana (CBPU), con el objeto de agilizar los tiempos de tramitación de patentes municipales y desarrollar una herramienta tecnológica de información territorial que ayudara a mejorar la gestión pública de los Organismos del Estado y las Municipalidades.

TERCERO: ACTIVIDADES

Con el fin de favorecer el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Municipio, el (la) Director (a) de Obras Municipales y la Subsecretaría se comprometen a realizar las actividades que a continuación se indican:

1.- Durante todo el período de duración del convenio, las partes mantendrán un intercambio de información y comunicación permanente sobre las materias específicas referidas a aspectos cartográficos e informáticos.

2.- El Municipio permitirá que la Subsecretaría acceda a la información cartográfica necesaria para el objeto del Proyecto, entre la cual se encuentra:

a) La información digital validada y, en términos cartográficos, lo que no esté cubierto de la superficie municipal, se podrá obtener del resto de información almacenada en los catastros históricos.

- Apoyo con horas hombre en el proceso de levantamiento de la información para el desarrollo de matriz de actividades económicas en conjunto con la empresa a licitar.
- Revisión y validación del proceso de digitalización de cada comuna (predios y usos de suelo-PRC por manzanas).
- Validación de la información procesada.
- Validación del sistema.
- Entrega de observaciones del sistema

El no cumplimiento de entrega de estos insumos en la fecha solicitada podrá afectar su implementación dentro de la programación prevista.

2. Etapa de Operación

- Actualización predial comunal (loteos, proyectos inmobiliarios, etc.).
- Actualización de las direcciones oficiales.
- Validación de los cambios del sistema.

La Subsecretaría se obliga a proporcionar y supervisar la capacitación de hasta dos operadores del sistema que se instalará para la emisión del Certificado Digital de Zonificación en la Comuna de Puerto Natales.

QUINTO: DISPONIBILIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BASE PREDIAL URBANA

La Cartografía Base Predial Urbana será de propiedad de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Sin perjuicio de lo anterior, sólo una vez puesto en marcha el sistema para la emisión de certificados, y bajo el monitoreo del Centro del Control CEDIZ, la Municipalidad podrá utilizar la Cartografía Base Predial Urbana correspondiente a su territorio comunal a través del sistema de Geoservicios.

Adicionalmente, y sólo una vez el proyecto se encuentre en operación total, la Municipalidad podrá solicitar a la Subsecretaría la copia de esta cartografía comunal para lo cual se requerirá una solicitud del Alcalde por oficio al Director Ejecutivo del Programa.

El Municipio se compromete en cualquier caso a emplear esta cartografía solo para fines internos de gestión territorial absteniéndose de cualquier otro uso o transferencia a terceros.

SEXTO: COSTOS, VALIDACIÓN Y DIFUSIÓN

La ejecución del presente convenio no implicará incurrir en otros costos para la Subsecretaría, que aquellos definidos en el plan de gastos del proyecto CEDIZ.

vigencia de este convenio, mediante conven
tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término anticipado a presente convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte mediante el envío de una comunicación escrita con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha prevista para el término.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Fernando Paredes Mansilla, para representar al Municipio de Puerto Natales consta en el decreto alcaldicio N° 3512 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de don Tomás Flores Jaña, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

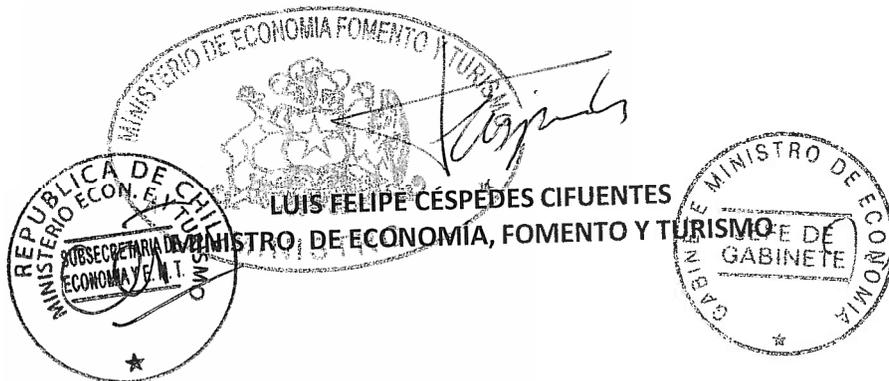
FERNANDO PAREDES MANSILLA
Alcalde Municipalidad de Puerto Natales

TOMÁS FLORES JAÑA
Subsecretario de Economía y Empresas de
Menor Tamaño

Hay firmas."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

